

Radicación No. 76001400302820210063000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"
DEMANDADO: ENEYDA RAMOS DE CANDADO
MARIA ESNEDA VARELA RENGIFO
ROBINSON CALDERON CLAROS

As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsana la demandada dentro del término legal concedido, no obstante, con anterioridad presento solicitud de retiro de la misma. Sírvase proveer. Cali, 04 de marzo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 325
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
RADICACION No. 76001400302820210063000
Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial y considerando que mediante auto interlocutorio No. 210 de febrero 04 de 2022, se declaró la inadmisión de la demanda, por presentar varias inconsistencias y que con anterioridad la parte actora había solicitado su retiro, pasando por alto el despacho tal pedimento, avizorando claramente que tal situación escapa a la realidad procesal, por lo que se da paso al control de legalidad, para sanear la irregularidad en comento, aplicando lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, en consecuencia, esta juzgadora en uso de sus facultades legislativas, declarará la ilegalidad del auto interlocutorio No. 210 de febrero 04 de 2022 y de todas las actuaciones que de tal decisión se desprendan.

En consecuencia, se accederá al retiro de la demanda, la cual deviene procedente por no haberse enterado al deudor ni haberse practicado medidas cautelares conforme los requisitos del artículo 92 del C.G.P. En tal virtud se,

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto interlocutorio No. 210 de febrero 04 de 2022, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los documentos aportados como base de la ejecución sin necesidad de desglose, realizando las constancias de rigor teniendo en cuenta que el proceso se encuentra de manera virtual.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MARZO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria